

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**2079.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO RESIDUALES QUE SE CONSIDERAN DESISTIDOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2012/2013, POR NO HABER APORTADO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 702 de 5 de agosto de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Órgano Instructor, con fecha 5 de agosto de 2013, en relación con el Grupo Residuales, ha significado lo siguiente:

La base cuarta, apartado 5, de la convocatoria de ayudas para matrícula de estudios universitarios indica que las ayudas de la Ciudad Autónoma serán compatibles con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del importe total de la matrícula. El beneficiario está obligado a comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Por otro lado, la base séptima, en el penúltimo párrafo, señala con relación a estos que dispondrán de 30 días desde que les fuera comunicado la denegación de ayuda por parte de otra entidad o dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total de la matrícula, para aportar al expediente los documentos citados. En caso de no hacerlo se entenderá que desisten de la solicitud formulada.

No habiendo aportado la documentación precitada en el plazo establecido al efecto, conforme a lo dispuesto o en la base 7ª de la convocatoria propongo a VE que se consideren desistidos de su solicitud los peticionarios de ayudas del Grupo Residuales, que se incluyen en la lista que se acompaña.

Por ello, VENGO EN ORDENAR que se consideran desistidos de su solicitud los peticionarios de ayudas del Grupo Residuales, cuya relación se adjunta.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 5 de agosto de 2013.

La Secretaria Técnica, Organo Instructor. Pilar Cabo León.